



247

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2020-ANA-AAA.UCAYALI

Calleria, 20 SEP 2020

VISTO:

El expediente administrativo, con CUT N° 263955-2019, organizado por Judit Diaz Mendoza, identificada con D.N.I. N° 00098594, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con fines industriales, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 – "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el inciso 81.1 del artículo 81° del Reglamento antes señalado, establece que, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; del mismo modo, el inciso 81.2 señala que, la acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facultando a usar el agua ni ejecutar obras, y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita mediante Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica y mediante Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);

Que, mediante documento S/N, Judit Diaz Mendoza, identificada con D.N.I. N° 00098594, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con fines industriales, para el proyecto: "Perforación de Pozo Tubular Familia Diaz Diaz, Asentamiento Humano Teodoro Binder II, Manzana I lote 05, distrito de Yarínacocha, provincia de Coronel Portillo, Ucayali";

Que, mediante Informe Técnico N° 073-2020-ANA-AAA-U.AT/CWOF, se señala que, luego de realizada la evaluación de la documentación obrante en el expediente presentada por la administrada antes acotada y realizada la verificación técnica de campo, se tiene que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; concluyendo que técnicamente de acuerdo al balance hídrico realizado, existe la disponibilidad hídrica subterránea suficiente para atender el proyecto señalado en el considerando que antecede, ubicado en el distrito de Yarínacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; por tanto, es factible acreditar la disponibilidad hídrica subterránea, con fines industriales (envasado de agua en bidones de 20 litros), para el proyecto antes acotado, por un volumen anual de hasta 1, 533.00 m³, con un régimen de explotación de 1,17 horas/día, 7 días/semana, 12 meses/año, con punto de captación ubicada geográficamente en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 S; 545 570 E; 9 074 620 N;



247
RESOLUCION DIRECTORAL N° -2020-ANA-AAA.UCAYALI

Que, con Informe Legal N° 104-2020-ANA-AAA.U-AL/JCMR, se señala que de la revisión del expediente del visto, se aprecia que se ha cumplido con efectuar la Publicación del Aviso Oficial N° 008-2020-ANA-AAA.U-ALA-PUCALLPA; en el modo y la forma prevista por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; asimismo, no obra en el expediente oposiciones para la presente solicitud, sobre la fuente natural de agua; cumpliéndose con los requisitos exigidos por ley; por lo que, opina que resulta procedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica solicitada;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica subterránea, con fines industriales, para el proyecto: "Perforación de Pozo Tubular Familia Diaz Diaz, Asentamiento Humano Teodoro Binder II, Manzana I lote 05, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, Ucayali", por un volumen anual de hasta 1, 533,00 m³, solicitada por Judit Diaz Mendoza, identificada con D.N.I. N° 00098594, según el siguiente detalle:

N°	Fuente de agua	Ubicación de la captación					
		Política			Geográfica		
	Tipo de Captación	Distrito	Provincia	Dpto.	Coordenadas UTM datum WGS-84 Zona Sur		
					Este (m)	Norte (m)	msnm
1	Subterránea	Yarinacocha	Coronel Portillo	Ucayali	545 570	9 074 620	152

- Con volúmenes mensuales y anuales:

Descripción	Demanda												Volumen Total (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Caudal (l/s)	0.049	0.049	0.049	0.049	0.049	0.049	0.049	0.049	0.049	0.049	0.049	0.049	
Volumen (m³)	130,20	117,60	130,20	126,00	130,20	126,00	130,20	130,20	126,00	130,20	126,00	130,20	1 533,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución Directoral NO autoriza el uso del agua, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la normatividad vigente y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a Judit Diaz Mendoza, y hacer de conocimiento a la Administración Local de Agua Pucallpa, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



Ing. RONALD QUISPE VERGARA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA